

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	ALMACÉN LUMA DE AGUADAS (CALDAS)
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2023-00104 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/19492188

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 3 de octubre de los corrientes, sin éxito ante la inasistencia del actor popular.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS ACTOR POPULAR:

La solicitud carece de medios probatorios, sin que haya lugar a decretar ninguna prueba.

II. PARTE ACCIONADA:

No se decretan, ya que la respuesta a los cargos endilgados, se presentó de manera extemporánea.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: Por parte de la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, se tendrá como prueba documental las allegadas con el escrito contestatario.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, se realizará interrogatorio de parte a la señora **NATALIA JIMENA CARDONA GÓMEZ**, en calidad de representante legal de la Compañía DISTRIBUIDORA COLOMBIA GC. S.A.S. propietaria de los establecimientos LUMA.

B. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial, la cual se efectuará por este Despacho a fin de corroborar los hechos planteados en el genitor.

FECHA: Las anteriores pruebas serán evacuadas el **día 27 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.**, de manera virtual y el link para el efecto se encuentra al inicio de este auto, excepto la diligencia de inspección judicial que será presencial.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a1ec7ed8bdd305bf018ea8fbd600a5e582fa453bfe8c18a66ea4c203781d62**

Documento generado en 04/10/2023 05:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>